

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO (FBG)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco; por una parte la **AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO**, en adelante denominada **AGPE**, representada en este acto por el Señor **ALBERTO CABRERA VILLALBA**, en su carácter de Ministro, Auditor General del Poder Ejecutivo, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 321 de fecha 13 de setiembre de 2023, con domicilio en las calles Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción y por la otra la **FUNDACIÓN BUEN GOBIERNO**, en adelante denominada **FBG**, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nro. 916 folio 5289 del 25 de Julio de 2014, representada por el Señor **LIC. VÍCTOR EDUARDO AGÜERO ZORRILLA**, en su carácter de Gerente General y Representante, designado por la Junta Directiva de la Fundación Buen Gobierno, con domicilio en la Avda. España N°184 casi Tacuarí de la Ciudad de Asunción, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

Consideraciones generales

Por las funciones inherentes a cada institución y el interés común en estimular y promover programas que puedan fortalecer a cada una de las entidades en sus ámbitos de competencia a través del intercambio de experiencias, destrezas, herramientas y capacitación, declaran su intención en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

Objeto del Convenio

Este Convenio Marco tiene como objeto establecer mecanismos de colaboración a través del Programa de Mejora Continua de los servidores públicos, en el ámbito de las Capacitaciones facilitando la incorporación y aplicación de principios y valores éticos a través de estrategias formativas y transformadoras.

CLÁUSULA PRIMERA - De las Actividades

La cooperación y colaboración entre la **AGPE** y la **FBG** podrá desarrollarse en los siguientes campos:

1. Programas de visitas y formación de recursos humanos.
2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica.
3. Otras actividades que ambas instituciones entiendan oportuno y conveniente en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA – Del aspecto financiero administrativo

La suscripción del presente convenio marco no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Sin embargo, para el cumplimiento de



los acuerdos logrados, las partes podrán utilizar sus propios recursos o buscar la colaboración y participación de agencias u organismos de cooperación nacionales o internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, la **AGPE** y la **FBG** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

CLAUSULA TERCERA - De las actividades específicas

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, así como toda otra colaboración y/o cooperación, serán concretadas y asentadas en acuerdos y/o protocolos específicos. Estos acuerdos y/o protocolos específicos serán aprobados conforme a las normas que rigen a cada una de las partes, estableciendo en ellos, las condiciones de participación, los responsables de ejecución, los objetivos y tareas, cronogramas, recursos y costos correspondientes a las acciones planificadas y en el caso específico de la **AGPE** según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA CUARTA – De la planificación

Ambas instituciones planificarán en forma conjunta, las actividades dentro del marco del Convenio y mantendrán una libre y fluida comunicación entre ambas instituciones, a través de los representantes designados.

CLAUSULA QUINTA – De la coordinación y designación de Responsables

A los efectos de programar y supervisar las actividades que derivan de la aplicación del presente Convenio, se acuerda la designación de una instancia Coordinadora por cada una de las partes.

Por la **AGPE**: Dirección de Talento Humano – Tel. 021 493171/5

- **Lic. María Auxiliadora Román** – mroman@agpe.gov.py

Por la **FBG**: Programa Capacitaciones – Tel. (0981) 322-860

- **Lic. Rosa Gómez** – capacitaciones@buengobierno.org.py
Consultorio de Orientación – Tel. (0981) 137-023
- **Lic. Giovanni Álvarez** – consultorio@buengobierno.org.py

CLAUSULA SEXTA – De la confidencialidad y propiedad intelectual

La **AGPE** y la **FBG** deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines del Convenio y de conformidad con la legislación vigente.



Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o alguna otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

CLAUSULA SEPTIMA – De los informes

El cumplimiento de los planes de trabajo llevados a cabo en el marco del presente Convenio, será informado periódicamente a cada una de las Instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. Tanto al inicio como al final del Programa Anual, se aplicará un Cuestionario de Indicadores de Transformación que permitirá medir los avances en el cumplimiento de la Misión, propósito de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – De la condición no excluyente

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento.

CLAUSULA NOVENA – De las comunicaciones

Toda comunicación, notificación de cambios será realizada en los siguientes domicilios oficiales, salvo futuras modificaciones o cambios de domicilio, comunicado oficialmente y/o por correo electrónico:

- Por la **AGPE** : Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción, secretariageneral@agpe.gov.py
- Por la **FBG** : Av. España c/ Tacuarí N° 184 de Asunción. info@buengobierno.org.py

CLÁUSULA DECIMA – De la ética

El espíritu del que gozan los Convenios y/o Acuerdos de Cooperación, es de carácter voluntario, para lo cual debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA – De la interpretación y solución de diferendos

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.

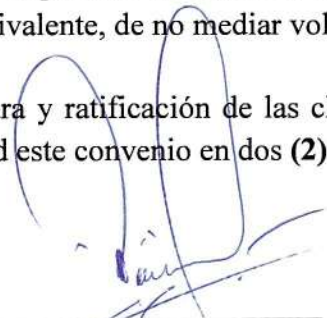
CLÁUSULA DUODECIMA – De la rescisión

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. Esto se podrá hacer sin afectar los proyectos que ya estuvieran en ejecución.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – De la vigencia y duración

El presente convenio tendrá una duración de 48 meses, a partir de la firma del convenio. Trascurrido el periodo de vigencia estipulado, podrá ser renovado por ambas partes por un periodo equivalente, de no mediar voluntad en sentido contrario.

Prevía lectura y ratificación de las cláusulas precedentes, las partes suscriben en prueba de conformidad este convenio en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y al mismo efecto.



Lic. Víctor Eduardo Agüero Zorrilla
Gerente General
Fundación Buen Gobierno



Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo

